

LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (G80757560) ha presentado una solicitud de subvención al Ayuntamiento de Zarautz para el envío de ayuda humanitaria a Sudán del Sur.

Según la ONU, desde abril de 2023 la crisis provocada por el conflicto armado en Sudán ha provocado más de 14 millones de desplazados, de los cuales 1,2 millones se han refugiado en Sudán del Sur, convirtiéndose este país en el principal receptor de personas refugiadas sudanesas.

Pese a la magnitud de esta emergencia, no tiene mucha visibilidad y apenas está teniendo un seguimiento mediático, lo que agrava aún más la falta de recursos.

ACNUR está respondiendo a la emergencia sobre el terreno distribuyendo los artículos básicos de emergencia como mantas, bidones, kits de cocina, mosquiteras, esterillas y lámparas solares para mejorar la higiene, seguridad y dignidad de las personas desplazadas. Y para ello necesitan ayuda urgente.

Teniendo en cuenta las características de esta iniciativa, la solicitud de la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR se ajusta a los requisitos establecidos en las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024.

De conformidad con aquellas bases y dadas las peculiares características de este tipo de ayudas, estas se concederán al amparo del artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgarán hasta que se agote el crédito presupuestario dispuesto.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que algunas subvenciones podrán concederse de forma directa. En el apartado 22.2c) se recoge que, con carácter excepcional, podrán concederse aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, está claro que esta iniciativa es de interés municipal, por razones humanitarias. Asimismo, la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR es la única que cumple el objeto anteriormente mencionado, lo cual dificulta el otorgamiento de una subvención destinada a este fin mediante convocatoria pública.

Teniendo todo ello en cuenta, vistos los informes del técnico de Servicios Sociales y de Intervención, y a propuesta del concejal de Política Social, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR una subvención de 10.000,00 euros para ayudar a financiar el envío de ayuda humanitaria a Sudán del Sur.

Segundo.- Conceder la citada subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre y con cargo a la partida presupuestaria 0501 481 02 231 81 2025.

Tercero.- Tras la firma del presente decreto, abonar a la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR 7.000,00 €, el 70 % de la subvención.

Cuarto.- Registrar en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) la información requerida, por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la concesión, de su extracto y de sus datos estructurados.

Quinto.- La subvención será regulada teniendo en consideración los siguientes puntos:

1.- Objeto

Conceder a la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR una subvención de 10.000,00 euros para ayudar a financiar el envío de ayuda humanitaria a Sudán del Sur.

2.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR.

- Justificar el destino de la subvención concedida.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto autorizará al Ayuntamiento de Zarautz a que solicite la información precisa de los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

3.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados con el fin de llevar a cabo las actividades descritas en el objeto de esta subvención.

4.- Órgano competente

El órgano que gestionará esta subvención será el Técnico de Inmigración y Diversidad Cultural del Ayuntamiento de Zarautz.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Forma de pago

La subvención será abonada en dos partes: el 70% a la firma del presente decreto y el 30% restante previa justificación de la utilización de la subvención.

7.- Plazo y forma de justificación

Deberá presentar la justificación de la utilización de la subvención antes del 31 de diciembre de 2026.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico final.

- Certificado emitido por la entidad solicitante de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Financiero de la entidad solicitante, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
- Factura expedida por la Asociación España con ACNUR tras el ingreso de la subvención.
- Certificado emitido por la entidad solicitante relativo a la recepción de los fondos y el tipo de cambio aplicado.
- Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR):
 - a) Copia del ingreso de la subvención en la cuenta de la entidad solicitante.
 - b) Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad solicitante a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).
 - c) Certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (UNHCR/ACNUR) .
 - d) Certificado emitido por la entidad solicitante de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR.)
- Documentación acreditativa de la recepción de los fondos/Recibo, por la contraparte local (UNHCR/ACNUR).

8.- Régimen de garantías

Para el abono de la subvención no será preceptivo imponer garantía alguna.

9.- Publicidad

En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente acuerdo que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR hará constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Zarautz incorporando de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

10.- Causas de reintegro

Serán causas de reintegro en el presente acuerdo:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en el presente acuerdo
- La disolución de la asociación beneficiaria
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo

11.- Normativa

ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR estará obligada a cumplir lo establecido en las ordenanzas municipales en cada caso aplicables, así como la legislación vigente en cada materia y en especial la detallada a continuación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y Ordenanzas Municipales al respecto.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.
- Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.